



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA



Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021

- IV. Operar "EL PROGRAMA", con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el "DIF JALISCO" y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- V. Generar los informes correspondientes sobre la operación de "EL PROGRAMA".
- VI. Integrar, actualizar, validar y entregar los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA" al "DIF JALISCO", con base en los criterios establecido en el apartado 4.2.1 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2021 y en el Manual de Operación del SLIPP-G.
- VII. Difundir la existencia de "EL PROGRAMA", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- VIII. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2021.
- IX. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el "DIF JALISCO" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y se notificar de forma inmediata al "DIF JALISCO".
- X. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, el "DIF MUNICIPAL" contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XII. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria.
- XIII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el "DIF JALISCO" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- XIV. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 4.5 Comités de la EIASADC 2021.
- XV. Informar al "DIF JALISCO" el número de apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XVI. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca.
- XVII. Llevar a cabo al levantamiento de los padrones de beneficiarios.
- XVIII. No entregar las dotaciones a las y los beneficiarios del padrón, hasta que quede revisado y autorizado por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria a través del Departamento de Apoyo Alimentario a población vulnerable.
- XIX. Firmar el Convenio de colaboración anual donde se especifica la operatividad del programa.
- XX. Firmar la carta compromiso sobre el conocimiento y cumplimiento de las reglas de operación.
- XXI. Los SMDIF deberán ejecutar y justificar el proyecto de mecanismo de corresponsabilidad, antes cuotas de recuperación, en tiempo y forma sin exceder del tiempo establecido en el anexo 6, en el Departamento de Apoyo Alimentario a población vulnerable; las facturas deberán de ser del año fiscal 2021.



Integración de la dotación de enero a diciembre del 2021 para padrón de niñas y niños de 12 a 24 meses de edad (Padrón 2):

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz	1 kg	1 bolsa
Harina de maíz nixtamalizada	1 kg	1 bolsa
Lenteja chica	250 g	1 bolsa
Frijol	1 kg	1 bolsa
Avena en hojuelas	300 g	1 bolsa
Pasta con fibra para sopa	200g	1 bolsa
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 bolsa
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Cereal de trigo inflado integral	250 g	1 bolsa
Leche entera ultra pasteurizada	1L Brick	8L

La fruta y verdura se entregará de acuerdo a la mecánica de "proyecto de mecanismo de corresponsabilidad" antes cuota de recuperación, plasmado en las presentes Reglas de Operación.

La integración de la despensa podrá variar de acuerdo a la suficiencia presupuestal y existencia del producto alimenticio.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera "EL PROGRAMA" corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría del Estado. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "DIF JALISCO" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF MUNICIPAL", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO". El "DIF JALISCO", de acuerdo con el Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF, en el punto 1.2 Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2021, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento.

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Apoyar en focalizar la población a atender con "EL PROGRAMA", en coordinación con el "DIF MUNICIPAL", priorizando la población en

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL DE
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA



desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del "EL PROGRAMA", es contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1,000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del "EL PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

Padrón 01: Mujeres embarazadas y en período de lactancia con inseguridad alimentaria (leve, moderada o severa) preferentemente en municipios, localidades o A.G.E.B. rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

Padrón 02: Niñas y niños de 12 a 24 meses con inseguridad alimentaria (leve, moderada o severa) preferentemente en municipios, localidades o A.G.E.B. rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de DEGOLLADO, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y as actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y A.G.E.B rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. Integración de la dotación a partir del mes de enero a diciembre del 2021, para padrón de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Padrón 1):

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SECRETARÍA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021

por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.

- 1.2. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- 1.3. Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción IV, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- 1.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.
- 1.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

- 2.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 14841, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de octubre de 1992.
- 2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de DEGOLLADO, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SECRETARÍA NACIONAL PARA
LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DE LOS ALIMENTOS



Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021

XXII. De no ejecutar en tiempo y forma el proyecto de mecanismo de corresponsabilidad antes cuotas de recuperación el "DIF MUNICIPAL" deberá reintegrar el monto correspondiente a las cuotas de recuperación anual.

XXIII. Subir las dos mediciones de peso y talla del padrón 02 a la página WEB, con el respaldo de las constancias o certificados médicos, verificando que los datos sean verídicos y correctos (aplica solamente para el padrón de niñas y niños).

XXIV. Capturar la segunda encuesta EPIIA del padrón 01 a la página WEB, con el respaldo de dicha encuesta, verificando que los datos sean verídicos y correctos.

XXV. Resguardar y conservar la documentación (listas de firmas mensuales, expediente individual y municipal del programa en las instalaciones del "DIF MUNICIPAL") por un periodo de 6 años.

XXVI. Verificar que las y los beneficiarios del Programa no reciban otros apoyos alimentarios.

XXVII. Deberán tener bajo su resguardo en físico y digital los expedientes de los beneficiarios.

XXVIII. Deberán tener bajo su resguardo en físico y digital las listas de firmas, calendarios, recibos de entrega y documentos de Contraloría Social.

XXIX. Entregar los informes y formatos que le sean solicitados en las fechas requeridas por el Departamento de Apoyo Alimentario a Población Vulnerable, incluyendo capturas y todo lo correspondiente a la Contraloría Social, mismos que se encuentran disponibles en la página web: <http://mildias.difjalisco.gob.mx/login>

XXX. Consultar el Anexo 6, que se encuentra en formatos 1 de la página web: mildias.difjalisco.gob.mx/login y apegarse al cumplimiento de entregables estipulados en dicho anexo.

En caso de Contingencia Sanitaria, el "DIF MUNICIPAL" tendrá que buscar las estrategias necesarias para que la operatividad del Programa Primeros 1000 Días de Vida no se detenga y así los apoyos alimentarios lleguen a los beneficiarios en tiempo y forma cuidando el bienestar del personal operativo y de los beneficiarios utilizando las mediadas de sanidad correspondientes. Cualquier cambio sobre la operatividad del Programa y/o entregas de los medios de verificación, el "DIF JALISCO" notificará al "DIF MUNICIPAL" por medio del oficio.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2021 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "EL "DIF JALISCO"" y el apoyo del





Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2021

contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia retroactiva, a partir del 1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que atañe a los efectos presupuestales del Ejercicio 2021, pero considerando los compromisos y deberes institucionales propios de cada administración municipal para con el "DIF JALISCO" y el "DIF NACIONAL". El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. El "DIF JALISCO" recibe el presupuesto correspondiente al ejercicio anual del Programa, y a través de sus procesos internos donde intervienen diferentes Direcciones y Departamentos, apoyándose principalmente en la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y de acuerdo al seguimiento de las distintas normatividades para los procesos de licitación y compra, selecciona los insumos que conformarán la dotación mediante criterios de calidad nutricia, y de conformidad con la ETASADC. Así mismo, se programa la cantidad de apoyos para cada SMDIF de acuerdo a la cobertura y calendarios de entrega de proveedores hacia los SMDIF.

